



CEDULA DE NOTIFICACION  
INTENDENCIA DE ADUANAS  
GTSTCST-2020-113116-CN-115

En : Puerto Barrios, Izabal

siendo las 17 horas con 4 minutos, del día 7 de Enero

Del año 2021 En aduana Aduana Santo Tomas De Castilla

notifique a: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA

El contenido de: Audiencia de Clasificacion número GTSTCST-2020-113116-AC-4

de fecha 07/01/2021 entregándole 1 copia(s) del mismo

por medio de la cedula de notificación que recibió. Edy Enrique Vasquez Gonzalez

quien se identifica con DPI número 2599241131801

Quien Enterado Si Firma.

Doy Fe,

Mariela Aideley Benavente Mauricio  
Técnico de Aduanas  
Gerencia Regional Nororiente  


MARIELA AIDELEY BENAVENTE MAURICIO  
Verificador de Mercancías  
ADUANA SANTO TOMAS DE CASTILLA

**AUDIENCIA**  
**GTSTCST-2020-113116-AC-4**

Lugar y Fecha: Aduana Santo Tomas De Castilla, Puerto Barrios, Izabal, 07 de Enero de 2021

**IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS**

Número Declaración:	GTSTCST-2020-113116-0001	Fecha aceptación:	15/12/2020
Aduana:	Aduana Santo Tomas De Castilla		
Código y Modalidad:	23 ID	Modo Transporte:	1
No. Orden:	3030706960	Clase Declaración:	10

**IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR**

Tipo y No. De Identificación:	ARE32375913
Nombres y apellidos o denominación social:	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	RUTA 3, 2-81, ZONA 4 CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA
Ciudad:	GUATEMALA

**IDENTIFICACION DEL DECLARANTE / REPRESENTANTE LEGAL.**

Tipo y No. De Identificación:	ARE2107660K
Nombres y apellidos o denominación social:	INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	14 AVE. 25-06 ZONA 5
Ciudad:	GUATEMALA

De conformidad con los artículos 335, 336 y 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA) aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se procedió a realizar el examen físico y documental de las mercancías correspondientes a la declaración aduanera antes citada, por lo que se le comunica que se han detectado las diferencias siguientes:

**CLASIFICACION ARANCELARIA**

**FUNDAMENTO TECNICO**

Con base en el análisis de clasificación y características de la mercancía, efectuada por la Administración Aduanera, se establece que el inciso arancelario no corresponde al declarado, por lo que se procede a efectuar la corrección de clasificación arancelaria para las mercancías detalladas en anexo de la presente audiencia y de conformidad con las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- señaladas en el mismo.

Lo anterior de conformidad con la Resolución 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 4 de diciembre de 2015 emitida por el Consejo de Ministros de Integración Económica mediante la cual se aprobaron las modificaciones por sustitución total al Arancel Centroamericano de importación, que amplía los códigos arancelarios a diez dígitos e incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- los resultados de la Sexta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la cual fue publicada en el Diario de Centro América el 3 de agosto de 2016 según Acuerdo Ministerial No. 283-2016 del Ministerio de Economía de fecha 18 de julio de 2016. Lo anterior no es aplicable a las mercancías amparadas en los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Guatemala, según las listas arancelarias anuales descritas en el Acuerdo Ministerial No. 546-2016 emitido por el Ministerio de Economía de fecha 20 de diciembre de 2016, publicada en el Diario de Centro América el 29 de diciembre de 2016.

**DETALLE DE LA AUDIENCIA Y PLAZO PARA EVACUARLA**

Con fundamento en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 127 y 130 literal d) del Decreto No. 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; 8 y 52 del Decreto No 14-2013 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas, se confiere AUDIENCIA por diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, para que se presente descargos y ofrezca los medios de prueba que estime conveniente.\*

\* Conforme a lo preceptuado en los artículos 350 literal c) y 351 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el importador podrá solicitar ante el Administrador de la Aduana el levante de las mercancías, y de ser autorizado constituir la garantía que al efecto le exija la Administración Aduanera, suficiente para cubrir la diferencia de los tributos a la importación a que puedan quedar sujetas en definitiva las mercancías, cumpliendo las condiciones que en la respectiva resolución se le indiquen.

## DETALLE DE DIFERENCIAS

### 1. LINEAS O FRACCIONES

#### 1.1 Información Declarada

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
78	8544421000		98.779	KGS	EXTENSIONES ELECTRICAS TENSION INFERIOR O IGUAL A 80 V (CODIGO 31445) CORD RANGE 4'	751.40	6,292.72	0.00%	0.00
89	8544491000		29.994	KGS	CABLES ELECTRICOS 80 V (CODIGO 31465) CORD EXTN 16/2 SJO 15'	228.16	1,910.76	0.00%	0.00
94	8544421000		44.065	KGS	EXTENSIONES ELECTRICAS TENSION INFERIOR O IGUAL A 80 V (CODIGO 3106614) CORD OUTDR 15' GREEN	335.20	2,807.16	0.00%	0.00

#### 1.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
78	8544492900		98.78	KGS	EXTENSIONES ELECTRICAS TENSION INFERIOR O IGUAL A 80 V (CODIGO 31445) CORD RANGE 4'	751.40	6,292.72	5.00%	314.64
89	8544492900		29.99	KGS	CABLES ELECTRICOS 80 V (CODIGO 31465) CORD EXTN 16/2 SJO 15'	228.16	1,910.76	5.00%	95.54
94	8544492900		44.06	KGS	EXTENSIONES ELECTRICAS TENSION INFERIOR O IGUAL A 80 V (CODIGO 3106614) CORD OUTDR 15' GREEN	335.20	2,807.16	5.00%	140.36

### 2. FUNDAMENTOS DE LA INCIDENCIA SOBRE CLASIFICACIÓN

Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- :	1 Y 6
Nota de Sección	NO APLICA
Nota de Capítulo	NO APLICA
Características del producto:	EXTENSIONES ELECTRICAS TENSION INFERIOR O IGUAL A 80 V (CODIGO 31445) CORD RANGE 4', CABLES ELECTRICOS 80 V (CODIGO 31465) CORD EXTN 16/2 SJO 15' EXTENSIONES ELECTRICAS TENSION INFERIOR O IGUAL A 80 V (CODIGO 3106614) CORD OUTDR 15' GREEN
Descripción de la incidencia:	SE REALIZO LA REVISION FISICA DE LAS EXTENSIONES Y CABLES, SE VERIFICO QUE SOPORTAN UNA TENSION SUPERIOR A 80 VOLTIOS POR LO QUE LE CORRESPONDE EL INCISO ARANCELARIO 8544492900

### 3. LIQUIDACIÓN GENERAL

Conforme al cambio de clasificación o inciso arancelario establecido se realiza la presente liquidación.

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	27,701.47	28,251.99	550.52
IVA	61,912.55	61,978.64	66.09
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>			<b>616.61</b>
<b>SANCION POR OMISION DE PAGO DE TRIBUTOS</b>			<b>616.61</b>
Artículo 8, 2do párrafo, Decreto 14-2013 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas. La omisión de pago de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del importe de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes omitidos o no pagados en el momento oportuno, más intereses resarcitorios aplicables conforme al Código Tributario, aplicando las rebajas en términos y condiciones que establece dicho Código.			
<b>TOTAL A LIQUIDAR</b>			<b>1,233.22</b>

Notifíquese,

  
 Mariela Aideley Benavente Mauricio  
 Técnico de Aduanas  
 Gerencia Regional Nororiente  
 MARIELA AIDELEY BENAVENTE MAURICIO